PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA HOMOLOGACIÓN DE PROVEEDORES DE SUMINISTRO DE MASCARILLAS DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA PARA LOS TRABAJADORES DE CETURSA SIERRA NEVADA S.A.

Contenido

1.- DISPOSICIONES GENERALES 1
1.1 Naturaleza y régimen jurídico 1
1.2 Objeto y necesidades del contrato 2
1.3 Plazo de Homologación y duración del contrato 3
1.4 Precio del contrato 3
1.5 Garantía 3
1.6 Perfil del Contratante 3
1.7 Órgano de Contratación 4
1.8 Responsable del contrato 4
1.9 Mesa de Contratación 4
2.- PROCEDIMIENTO PARA LA HOMOLOGACIÓN 5
2.1 Principios a los que se somete la homologación 5
2.2. Capacidad para contratar y habilitación necesaria 5
2.3 Presentación de solicitudes 6
2.3.1 Forma de presentación 7
2.3.2 Contenido de la solicitud 7
2.3.3 Adjudicación y formalización del Acuerdo de Homologación. 9
2.3.4 Desistimiento y renuncia a la celebración del proceso de homologación de Proveedores. 10
3. EJECUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO 10
3.1 Ejecución de los Suministros 10
3.2. Ejecución del contrato 11
3.3 Extinción y resolución del contrato 11
4. SEGURIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS 12
5. JURISDICCIÓN Y FUERO 13
ANEXO I 14
ANEXO II 16

1.- DISPOSICIONES GENERALES

1.1 Naturaleza y régimen jurídico

CETURSA Sierra Nevada, S.A. (en adelante, “CETURSA” o la “Sociedad”) es una sociedad mercantil anónima perteneciente al sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía, adscrita a la Consejería competente en materia de Hacienda, Industria y Energía, al encontrarse participada, mayoritariamente, por la Junta de Andalucía.

CETURSA se configura como entidad del sector público que no tiene el carácter de poder adjudicador, en virtud de lo establecido por el artículo 3.1.h) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), sometiendo su actividad contractual a las disposiciones generales contenidas en el LCSP en la medida en que le sean de aplicación a las entidades del sector público que no tienen la condición de poder adjudicador, así como por el Derecho privado.

Dada la naturaleza jurídica de CETURSA, los contratos que ésta celebre tendrán siempre la consideración de contratos privados con arreglo a lo dispuesto en el artículo 26.1.c) de la LCSP, por lo que los contratos derivados del proceso de homologación de Proveedores tendrán carácter privado, sin perjuicio de que dicho la preparación y adjudicación de dicho proceso se ajustará a las Instrucciones Internas en materia de contratación de CETURSA vigentes a la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria (en adelante, las “IIC”) y subsidiariamente a la LCSP y sus normas complementarias. Las IIC, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 321 de la LCSP, garantizan la aplicación de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

Igualmente serán de aplicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de las IIC, el artículo 5 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de Andalucía, el artículo 75.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

Los efectos, modificación y extinción del proceso de homologación de Proveedores, así como los contratos derivados del mismo se regularán por las normas de Derecho Privado que resulten de aplicación, en virtud de lo establecido en el artículo 322.1 de la LCSP.

Como consecuencia de lo expuesto, el presente contrato se regirá conforme al clausulado del presente Pliego y las IIC; todo ello conforme a lo dispuesto en la LCSP, sus disposiciones de desarrollo –en cuanto éstas resulten de aplicación a las entidades del sector público que no tengan la consideración de poder adjudicador no administración pública – y, supletoriamente, por el Derecho privado, así como resto de disposiciones legales concordantes.

El presente Pliego y resto de documentos que se originen en el marco del presente procedimiento de contratación de homologación de Proveedores revisten carácter contractual.

No eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento, el desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de los documentos o normas que fueran aprobadas por CETURSA y que pudieran resultar de aplicación a la ejecución de lo pactado.

Salvo que en el Pliego se indique que los plazos son de días hábiles, se entenderán referidos a días naturales en virtud de lo previsto en el artículo 20 de las IIC y la Disposición adicional duodécima de la LCSP.

1.2 Objeto y necesidades del contrato

El objeto del contrato al que se refiere el presente documento es la homologación de Proveedores que suministren las mascarillas necesarias para los trabajadores de CETURSA según se definen en **Anexo I**.

El **Anexo I** del presente Pliego establece los tipos / grupos de suministros y mascarillas sobre los que puede solicitarse la homologación como Proveedor.

Como consta en la documentación justificativa que forma parte del expediente de contratación de referencia, resulta imprescindible que los trabajadores de CETURSA dispongan de mascarillas para poder realizar sus prestaciones laborales en los centros de trabajo de la Sociedad, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Asimismo, resulta imprescindible que los Proveedores que oferten los tipos de mascarillas que se recoge en el **Anexo I** del presente Pliego, se encuentren homologados y dispongan de los certificados de calidad y marcado CE de los productos solicitados junto con las fichas de características técnicas del producto. En el caso de que la mercancía vaya a ser importada del extranjero, los Proveedores deberán entregar certificado de agente verificador de calidad del producto adecuándose a lo establecido en la ficha técnica de los mismos.

No obstante, atendiendo a la normativa y/o recomendaciones que pudieran ser aprobadas por las autoridades competentes en materia de salud, los requisitos y certificados de calidad de los suministros podrán verse modificados conforme a dichas exigencias.

La homologación como Proveedor podrá solicitarse y adjudicarse sobre cada uno de los tipos/grupo de suministros que se detallan en el **Anexo I**.

En virtud de esta homologación, CETURSA y el Proveedor podrán acordar la forma de suministro de las distintas mascarillas que sean necesarios para el buen uso de las mismas, así como para su entrega efectiva según las necesidades que se presenten.

1.3 Plazo de Homologación y duración del contrato

Se podrá solicitar la homologación por parte de los Proveedores interesados desde el día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio y del presente documento en el Perfil del Contratante de CETURSA. El Órgano de Contratación determinará, en su caso, el cierre del período de solicitud de homologación, que en ningún caso podrá ser inferior a treinta (30) días desde dicha publicación.

El contrato tendrá duración de 3 año/s. Este plazo comenzará a contar a partir de la formalización del acuerdo/contrato de homologación con el/los Proveedor/es.

El contrato podrá ser prorrogado anualmente por un periodo máximo de contrato total de 2 años, previo acuerdo expreso entre las Partes, sin que en ningún caso pueda producirse la prórroga tácita del mismo.

1.4 Precio del contrato

El Proveedor percibirá en concepto de retribución por los suministros de mascarillas realizados el importe unitario que oferte tras la correspondiente solicitud (pedido) que curse CETURSA, siempre que dicho precio haya sido validado expresamente por la Sociedad.

Dicha cantidad será abonada al Proveedor una vez que el suministro haya sido efectuado y validado por el personal técnico/responsable del contrato de CETURSA. Si se efectuaran varios suministros por parte del Proveedor, aquéllos serán abonados atendiendo a los precios unitarios ofertados y aceptados por CETURSA.

Los pagos se realizarán en un plazo máximo de sesenta (60) días después de la validación de la factura correspondiente.

1.5 Garantía

Para obtener la consideración de Proveedor homologado no será necesario constituir garantía. No obstante, CETURSA se reserva la posibilidad de exigir garantía en cada contrato o pedido que se formalice con el Proveedor homologado, cuyo importe exceda de 15.000 €.

Dicha garantía se ajustará, en su caso, a las previsiones contenidas en los artículos 107 a 111 LCSP.

1.6 Perfil del Contratante

El Perfil del Contratante de CETURSA resulta accesible a través de su página web corporativa (www.cetursa.es), en el que se encuentran publicadas las IIC de CETURSA, el presente Pliego y toda la información contractual relativa a la presente convocatoria, así como resto de licitaciones en curso y adjudicaciones que fueran efectuadas en procedimientos no excluidos de publicidad, sin perjuicio de la posibilidad de utilizar otros medios alternativos o adicionales de publicidad.

El acceso al Perfil del Contratante se podrá efectuar igualmente a través de la Plataforma de Contratación pública de la Junta de Andalucía (www.juntadeandalucía.es/contratación), por encontrarse el Perfil de CETURSA alojado en la misma.

En todo caso, los interesados pueden recabar información adicional en la siguiente dirección de correo electrónico: licitaciones@cetursa.es

1.7 Órgano de Contratación

En consideración con los poderes que han sido delegados actualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de las IIC de CETURSA, el órgano de contratación será el Consejero Delegado o Consejera Delegada de CETURSA, al cual le corresponden las facultades de aprobar toda clase de proyectos y contratos de obras, servicios y suministros cuyo importe no supere los 400.000 Euros.

El importe tenido en cuenta para la designación del órgano de contratación es el relativo a los distintos pedidos que puedan derivarse del presente proceso de homologación de Proveedores.

El mencionado órgano de contratación tiene facultad para adjudicar el presente proceso de homologación de Proveedores y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretar el mismo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo para atender a causas imprevistas, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, todo ello con sujeción a la normativa aplicable.

Los acuerdos que a este respecto dicte el órgano de contratación serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

1.8 Responsable del contrato

El órgano de contratación designará un Responsable del contrato, al que le corresponderá supervisar la ejecución del mismo, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de los suministros pactados, dentro del ámbito de facultades que se le atribuyan.

El Responsable del contrato será comunicado a los Proveedores con carácter previo a la formalización de la homologación objeto del presente Pliego, indicándose igualmente de manera expresa en el acuerdo que se formalice con los Proveedores adjudicatarios del presente proceso.

1.9 Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación será constituida como órgano de apoyo al órgano de contratación a fin de calificar y valorar las solicitudes presentadas por los Proveedores interesados.

Sus miembros, serán designados por el órgano de contratación de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de las IIC, y su composición será reflejada en el Perfil del Contratante de CETURSA.

A tal efecto, la Mesa de Contratación estará compuesta por los siguientes componentes:

Presidente: La Jefa de administración y finanzas de Cetursa

Letrado: La asesora jurídica de Cetursa
Vocal: El director de RRHH de Cetursa
Vocal: El jefe de la unidad central de intervención

Secretario: Una persona del departamento de contratación de Cetursa

2.- PROCEDIMIENTO PARA LA HOMOLOGACIÓN

2.1 Principios a los que se somete la homologación

La contratación está sometida a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

La gestión de la contratación de CETURSA considerará igualmente la aplicación de los principios de necesidad, idoneidad y eficiencia.

2.2. Capacidad para contratar y habilitación necesaria

Podrán contratar con CETURSA, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 de la LCSP.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

En relación con la aptitud para contratar, resultan de aplicación las previsiones contenidas en las IIC de CETURSA, así como los preceptos de la LCSP relativos a la capacidad de las personas jurídicas (artículo 66), capacidad de las empresas comunitarias (artículo 67), así como el artículo 84 relativo a la forma de acreditar la capacidad de obrar.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en

forma sustancialmente análoga, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 del citado cuerpo legal.

Tendrán capacidad para contratar, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar los suministros objeto del presente proceso. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Podrán presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del presente proceso de homologación de Proveedores.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la convocatoria, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del presente proceso. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Únicamente se encontrarán facultados para contratar aquellas personas que, además de cumplir los requisitos anteriores, se encuentren debidamente autorizadas u homologadas y dispongan de los certificados de calidad y marcado CE de los productos solicitados junto con las fichas de características técnicas del producto, y cumplan los requisitos de solvencia que se establecen en el presente Pliego.

2.3 Presentación de solicitudes

La presentación de la solicitud supondrá la aceptación incondicional del clausulado del presente Pliego y los eventuales documentos anexos al mismo.

Cada Proveedor no podrá presentar más de una solicitud de participación, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La vulneración de dichas normas dará lugar a la no admisión de la totalidad de propuestas suscritas por el mismo.

Cada Proveedor podrá presentar solicitud de homologación para cualquiera o varios de los grupos/tipos de suministros que se describen en el **Anexo I**.

2.3.1 Forma de presentación

La solicitud de homologación, junto con la documentación que se detalla en este documento se presentará en las oficinas CETURSA en Plaza de Andalucía 4, 18196 Sierra Nevada (Granada) dentro del plazo indicado en el anuncio que se publique a tal efecto en el Perfil del Contratante de la Sociedad.

En caso de que las solicitudes sean remitidas por correo certificado, deberá justificarse por el Proveedor interesado que las mismas han sido enviadas dentro del plazo máximo otorgado para ello mediante la fecha de imposición de envío. Asimismo, el Proveedor interesado deberá anunciar a CETURSA dicho envío y remitir la copia del justificante mediante email o fax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos, la oferta no será admitida.

Transcurridos, no obstante, tres (3) días sin que se reciba la solicitud en la sede de la Sociedad, aquélla no será admitida en ningún caso.

2.3.2 Contenido de la solicitud

La solicitud de homologación incluirá la documentación que se indica a continuación:

1. **Indicación de los tipos / grupos de suministro / mascarillas (Anexo I) respecto sobre los que se solicita la homologación como Proveedor.**

2. **Documentos que acrediten la responsabilidad del empresario y su ámbito de actividad, así como su capacidad y habilitación:**

    - Si la empresa fuera una persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el número de identificación fiscal (NIF).

    - Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

    - Documentación acreditativa de la autorización u homologación, así como de los certificados de calidad y marcado CE de los productos solicitados junto con las fichas de características técnicas de los suministros sobre los que solicitan la homologación como Proveedor de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5 de la presente Cláusula.

3. **Documentos que acrediten, en su caso, la representación.** Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto y fotocopia de su DNI o del documento que, en su caso, haga sus veces. Si la empresa fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro mercantil o en el Registro público que corresponda.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su DNI o, en su caso, el documento que haga sus veces.

4. **Solvencia económica y financiera.** Acreditación de su solvencia económica y financiera por el siguiente medio:

- Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe suficiente.

5. **Solvencia Técnica y profesional.** Acreditación mediante declaración responsable y/o documentación acreditativa de las siguientes condiciones, que deberán mantenerse durante todo el periodo de vigencia de la homologación del Proveedor:

- Ser distribuidor autorizado / homologado de las mascarillas ofertadas. Será necesario aportar certificado de calidad.
- Certificaciones de las mascarillas ofertadas.Se deberá aportar por cada grupo de mascarilla al que se solicite la homologación como Proveedor la ficha técnica y los datos de seguridad de las mismas.
- Garantizar un plazo de entrega inferior a una (1) semana para todas las categorías ofertadas.
- Ofrecer una garantía de los suministros según ley.
- Proporcionar los certificados CE legalmente vigentes en cada momento de los productos ofertados. En el momento de la redacción de este pliego, se resumen en lo establecido en el Anexo I.

Los anteriores requisitos podrían verse modificados atendiendo a las distintas normativas y/o recomendaciones que pudieran ser aprobadas por las autoridades competentes en materia de salud.

6. **Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social.**

   a. Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.

   b. Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.

Dichas certificaciones deberán ser actualizadas y renovadas por el Proveedor homologado cada semestre.

7. **Impuesto sobre Actividades Económicas.** Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo,

aportando en su caso la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañara una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de encontrarse exento, el Proveedor interesado presentara la correspondiente declaración justificativa.

8. **Personas trabajadoras con discapacidad.** Los Proveedores que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad. A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

   Los Proveedores que tengan menos de cincuenta (50) personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla.

9. **Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres**. De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres deberán acreditar la elaboración, aplicación y vigencia efectiva del Plan de Igualdad previsto en el mismo:

   1. Los Proveedores que tengan más de ciento cincuenta personas trabajadoras.

   2. Cuando así se establezca en el Convenio Colectivo que sea de aplicación, en los términos previstos en el mismo.

   3. Cuando la autoridad laboral hubiera acordado en un procedimiento sancionador la sustitución de las sanciones accesorias por la elaboración y aplicación de dicho plan, en los términos que se fijen en el indicado acuerdo.

   En el supuesto que la vigencia o aplicación efectiva de un Plan de Igualdad ofrezca dudas a la Mesa o al órgano de contratación también podría solicitarse al Proveedor que presente una declaración relativa a que la misma aplica efectivamente el Plan de Igualdad firmada por la representación de la empresa y de los trabajadores y trabajadoras.

2.3.3 Adjudicación y formalización del Acuerdo de Homologación.

La Mesa de Contratación designada al efecto, conforme a la cláusula 1.9 recogida en el presente documento, analizará las solicitudes presentadas y admitidas, verificando el cumplimiento de los requisitos exigidos, y en su virtud, se elevará la propuesta de

homologación de los solicitantes que procedan al Consejero Delegado, quién aprobará y autorizará, en su caso, la homologación, debiendo formalizarse el acuerdo correspondiente con los solicitantes homologados en un plazo no superior a quince (15) días.

La homologación se perfeccionará con la firma del correspondiente acuerdo de homologación, del que el presente Pliego formará parte como Anexo.

2.3.4 Desistimiento y renuncia a la celebración del proceso de homologación de Proveedores.

CETURSA se encontrará facultada para renunciar o desistir del proceso, motivadamente, en cualquier momento antes de la formalización del mismo.

La decisión de no adjudicar o el desistimiento del procedimiento podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

En caso de desistimiento o renuncia los Proveedores podrán ser compensados, en su caso, con un importe máximo de treinta (30) € previa justificación de los gastos ocasionados.

Dicha decisión deberá estar fundada, debiendo justificarse en el expediente el motivo de la misma. En cualquier caso, ello no impedirá la iniciación inmediata de una nueva convocatoria.

En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar un contrato para la que haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los candidatos Proveedores publicándolo igualmente en el Perfil del Contratante.

3. EJECUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se rige, en cuanto a sus efectos, modificación y extinción, por el derecho privado.

3.1 Ejecución de los Suministros

La adjudicación de contratos (pedidos) a los Proveedores homologados en cada grupo/tipo de suministro se efectuará mediante solicitud (pedido) a los Proveedores homologados de oferta del suministro necesario.

El Responsable supervisor del contrato será el órgano encargado de realizar la solicitud de ofertas del pedido correspondiente, de la recepción y examen de las proposiciones.

Se invitará a presentar oferta a todos los Proveedores homologados en el tipo /grupo de suministro correspondiente, en las direcciones de correo electrónico aportadas por las adjudicatarias a estos efectos. Se fijará un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas para la presentación de ofertas.

CETURSA se reserva la facultad de solicitar en el marco de los pedidos muestras de los suministros a entregar por los Proveedores a los efectos de comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente Pliego. Asimismo, se reserva la facultad de solicitar requisitos y/o certificados adicionales como consecuencia de la posible aprobación de normativas y/o recomendaciones de las autoridades competentes en materia de salud.

De acuerdo con lo previsto en la cláusula 1.5 anterior, CETURSA se reserva la posibilidad de exigir la constitución de una garantía conforme a lo previsto en los artículos 107 a 111 de la LCSP cuando el importe del pedido supere los 15.000 €, justificándolo adecuadamente.

El órgano de contratación adjudicará el contrato derivado (pedido) al Proveedor homologado que haya presentado la mejor oferta a propuesta del Responsable del contrato, considerando a tal efecto aquella que haya presentado el mejor precio, comprometiendo en todo caso el plazo de entrega reseñado por CETURSA en la solicitud de oferta y presentando en su caso una mejora al mismo, y al cumplimiento de los requisitos de calidad y demás características del producto definidas en la solicitud, y de los requisitos y condiciones de solvencia exigidos en el presente Pliego.

3.2. Ejecución del contrato

El contrato se ejecutará con sujeción a lo previsto en los documentos contractuales y normativa vigente.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del Proveedor. Éste será responsable de la calidad técnica de los suministros que efectúe, así como de las consecuencias que se deduzcan para CETURSA o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, tanto si dichos suministros se realizaran en sus propias instalaciones, como en los centros o profesionales que tengan concertados para el debido cumplimiento del contrato.

CETURSA efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta ejecución del contrato y podrá dictar las instrucciones oportunas para su correcto cumplimiento.

3.3 Extinción y resolución del contrato

El contrato se extinguirá por su vencimiento, mutuo acuerdo o resolución.

La pérdida de la condición de homologado se podrá acordar por el órgano de contratación de forma motivada, con la consiguiente resolución del contrato, por las causas siguientes:

- Incumplimiento sobrevenido de las condiciones de solvencia exigidas para la homologación del Proveedor.

- Incumplimiento de las condiciones de suministro de un pedido contratado.

- Cualquiera de los incumplimientos de las condiciones de ejecución del suministro y obligaciones previstas en el presente documento.

En caso de que la extinción del contrato obedezca a causas imputables al contratista, CETURSA podrá exigirle, igualmente, la correspondiente indemnización por los daños y perjuicios causados de la que responderá, en primer lugar, la garantía depositada por el Proveedor interesado en el caso de que haya sido constituida atendiendo a lo dispuesto en la cláusula 1.5 del presente Pliego, sin perjuicio del importe que en su caso deba ser abonado por aquél.

4. SEGURIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

El Proveedor queda obligado a tratar de forma confidencial y reservada la información recibida, así como a tratar los datos conforme a las instrucciones y condiciones de seguridad que dicte el Responsable del contrato.

El Proveedor deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le haya dado el referido carácter o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal y estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos y notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, durante la vigencia del contrato y los cinco (5) años posteriores al vencimiento de éste.

El Proveedor no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros datos alguno de los suministros contratados, ni del uso de los mismos, sin autorización escrita del órgano de contratación.

El Proveedor adquiere, igualmente, el compromiso de la custodia fiel y cuidadosa de la documentación que pudiera serle facilitada y/o a la que pudiera tener acceso durante la ejecución del suministro, asumiendo la obligación de que la misma llegue, en ningún caso, a poder de terceras personas.

El órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial, carácter que afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

A estos efectos, el Proveedor podrá designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados, circunstancia que deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal.

El acceso, tratamiento y restantes actuaciones relativas a los datos de carácter personal se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y restantes disposiciones aplicables al respecto.

Como efecto de la adjudicación del presente contrato, el adjudicatario adquiere la condición de encargado de tratamiento, y queda obligado a guardar la más estricta confidencialidad sobre los datos o información a la que pueda tener acceso como consecuencia de realización

del suministro debiendo suscribir previo a la formalización del acuerdo de homologación de Proveedores el documento contenido en el **Anexo II** del presente Pliego.

La infracción de los deberes contenidos en el **Anexo II** por parte del Proveedor será calificada como grave y será causa de resolución del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad de índole civil, penal o administrativa que corresponda con arreglo a la legislación vigente, respondiendo en todo caso éste, como Responsable de Tratamiento, sobre los daños y perjuicios que, en materia de protección de datos, se deriven del incumplimiento de estas.

Estas obligaciones se extienden durante la ejecución del contrato, y seguirán vigentes una vez que el contrato haya finalizado o haya sido resuelto.

5. JURISDICCIÓN Y FUERO

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para decidir de las cuestiones que pudieran suscitarse respecto a la preparación y adjudicación del contrato.

La competencia recaerá, en virtud de lo dispuesto en el artículo 27.2 de la LCSP, en los Juzgados y Tribunales de la jurisdicción civil respecto de todas las controversias suscitadas en relación con los efectos, modificación y extinción del contrato.

Con objeto de resolver los litigios que pudieran surgir sobre la interpretación o ejecución del contrato derivado del presente proceso, ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Granada, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle o, en su caso, a las normas correspondientes al arbitraje conforme a derecho español.

Todo ello sin perjuicio del recurso de alzada que el interesado estará legitimado para interponer frente a los actos y actuaciones desarrolladas en el marco del presente proceso conforme a lo previsto en el artículo 44.6 de la LCSP y la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejería de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía, al corresponder a ésta su tutela en los términos contemplados en el artículo 321.5 de la LCSP.

El recurso se podrá interponer ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo en el plazo máximo de un (1) mes. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, el acuerdo será firme a todos los efectos. Transcurrido el plazo sin que hubiera recaído resolución, se podrá entender desestimado el recurso. La interposición del correspondiente recurso administrativo se configura como requisito al inicio de acciones en vía jurisdiccional contencioso administrativa.

Conforme a lo dispuesto en las IIC de la Sociedad, en ningún caso serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos y decisiones dictadas en el marco del presente proceso.

24205467Z JESUS IBAÑEZ (R: A18005256)

Firmado digitalmente por 24205467Z JESUS IBAÑEZ (R: A18005256)
Fecha: 2020.11.20 18:32:36 +01'00'

ANEXO I

CATEGORÍA/TIPO MASCARILLA	FABRICANTE/REQUISITOS
FFP2 sin válvula	UNE-EN 149:2001+A1:2010 (*)
Reutilizable	UNE 0065:2020
Quirúrgica	UNE EN 14683:2019+AC:2019

(*) Marcado CE emitido por por un organismo notificado para equipos de protección respiratoria:

https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/nando/index.cfm?fuseaction=directive.notifiedbody&dir_id=155501

ANEXO II

El Proveedor tendrá la consideración de encargado del tratamiento y las partes se regirán por las siguientes estipulaciones en relación con dicho tratamiento de datos personales, cuando se tuviere acceso a datos de carácter personal de los que es responsable CETURSA:

i. OBJETO Y FINALIDAD DEL ENCARGO DE TRATAMIENTO.

Mediante el presente documento se habilita al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO para tratar por cuenta de CETURSA los datos de carácter personal necesarios para ejecutar el suministro objeto del presente contrato.

Las operaciones de tratamiento autorizadas serán las estrictamente necesarias para alcanzar la finalidad del encargo incluyendo, si se precisa, la recogida, registro, estructuración, modificación, conservación, extracción, consulta, comunicación por transmisión, difusión, interconexión, cotejo, limitación, supresión y destrucción de datos. No se podrán subcontratar, total o parcialmente, las mismas sin autorización expresa CETURSA.

ii. IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN AFECTADA.

Para la realización del encargo del tratamiento, CETURSA pone a disposición del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO los medios y/ o soportes que permitan la transmisión de la información.

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO únicamente accederá a aquellos datos de carácter personal responsabilidad de CETURSA que sean necesarios para cumplir con el encargo de tratamiento.

iii. DURACIÓN

La duración de este contrato está supeditada a los suministros objeto del contrato existente entre CETURSA y EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, dándose por finalizado en el momento en que ésta se extinga.

Una vez finalizada la vigencia del presente contrato, EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO deberá devolver a CETURSA o a otro encargado designado por este, todos los datos personales de que disponga en relación con el suministro y suprimir cualquier copia que esté en su poder. No obstante, podrá mantener bloqueados los datos personales para atender posibles responsabilidades administrativas o jurisdiccionales.

iv. OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO y todo su personal se obliga a:

- Utilizar los datos personales a los que tenga acceso sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos personales para fines propios o distintos de los necesarios para el desempeño del presente contrato.

- Tratar los datos personales de acuerdo con las instrucciones de CETURSA. Si el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD, la LOPDGDD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO informará inmediatamente a CETURSA.

- No comunicar los datos personales a terceras personas o entidades, salvo mediante autorización expresa de CETURSA, y/o en los supuestos legalmente admisibles.

- Mantener el deber de secreto respecto de los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice el contrato.

- Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.

- En su caso, mantener a disposición de CETURSA la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

- Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

- Notificar cualquier incidente o violación de la seguridad que pueda afectar a los datos personales. El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO notificará a CETURSA, sin dilación indebida y a través de la dirección de correo electrónico que le indique CETURSA, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. Se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

    - Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.

    - Datos de la persona de contacto para obtener más información.

    - Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

    - Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

- Poner disposición de CETURSA toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el Responsable del Tratamiento u otro auditor autorizado por él.

- Auxiliar a CETURSA a implantar las medidas de seguridad necesarias para:

- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

- Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.

Destino de los datos. CETURSA no conservará datos de carácter personal relativos a los tratamientos del encargado salvo que sea estrictamente necesario para la ejecución del contrato, y solo durante el tiempo estrictamente necesario para su prestación y para atender posibles responsabilidades.

v. OBLIGACIONES DE CETURSA.

Corresponde a CETURSA:

- Facilitar al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO el acceso a los equipos a fin de ejecutar el contrato.

- Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD y la LOPDGDD por parte del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.

- Supervisar el tratamiento de datos personales por parte del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.

vi. PERSONAL AUTORIZADO PARA REALIZAR EL TRATAMIENTO.

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO garantiza que el personal autorizado por su parte para realizar el tratamiento se ha comprometido de forma expresa y por escrito a respetar la confidencialidad de los datos o que está sujeto a una obligación legal de confidencialidad de naturaleza estatutaria.

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO tomará medidas para garantizar que cualquier persona que actúe bajo su autoridad y tenga acceso a datos personales sólo pueda tratarlos siguiendo las instrucciones de CETURSA o esté obligada a ello en virtud de la legislación vigente.

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO garantiza que el personal autorizado para realizar el tratamiento ha recibido la formación necesaria para asegurar que no se pondrá en riesgo la protección de datos personales.

vii. MEDIDAS DE SEGURIDAD

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO manifiesta estar al corriente en lo que concierne a las obligaciones derivadas de la normativa de protección de datos, especialmente en lo que se refiere a la implantación de las medidas de seguridad para las diferentes categorías de datos y de tratamiento establecidas en el artículo 32 del RGPD y en la LOPDGDD.

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO garantiza que se implementarán adecuadamente dichas medidas de seguridad y cooperará con CETURSA para avalar su cumplimiento, ello

teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento.

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, por su parte, deberá analizar los posibles riesgos y otras circunstancias que puedan incidir en la seguridad que le sean atribuibles, debiendo informar, si los hubiere, a CETURSA.

viii. BRECHAS DE SEGURIDAD

Las brechas de seguridad que tenga conocimiento el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO deberán notificarse, sin dilación indebida y en un máximo de 24 horas, a CETURSA para su conocimiento y aplicación de medidas para remediar y mitigar los efectos ocasionados. No será necesaria la notificación cuando sea improbable que comporte un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas. Cuando la violación de seguridad se haya producido bajo la responsabilidad del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, CETURSA podrá obligarle a notificarla a la Autoridad de control y, si fuera necesario, a comunicarla a los interesados afectados.

La notificación de una brecha de seguridad deberá contener, como mínimo una descripción de la naturaleza de la violación; el número de los afectados, registros de datos afectados, posibles consecuencias y medidas adoptadas o propuestas para remediar o mitigar los efectos. También contendrá los datos suficientes para obtener más información. de contacto donde pueda obtenerse más información (DPD, responsable de seguridad, etc.).

ix. COMUNICACIÓN DE LOS DATOS A TERCEROS

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO no podrá comunicar los datos personales a otros destinatarios, salvo que hubiera obtenido una autorización previa y por escrito de CETURSA; la cual, de existir, se anexará al presente contrato.

La transmisión de datos personales a Autoridades públicas en el ejercicio de sus funciones públicas no es considerada comunicaciones de datos, por lo que no se precisará de la autorización de CETURSA si dichas transmisiones son necesarias para alcanzar la finalidad del encargo.

x. TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO no podrá realizar transferencias de datos a terceros países u organizaciones internacionales no establecidos en la Unión Europea, salvo que hubiera obtenido una autorización previa y por escrito de CETURSA; la cual, de existir, se anexará al presente contrato.

(Lugar, fecha y firma del licitador)

Fdo.: